



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico
y Tecnológico**

60º período de sesiones

Bonn, 3 a 13 de junio de 2024

Tema 13 c) del programa

Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París:

**Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques
no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6,
párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3**

**Programa de trabajo en relación con el marco
para los enfoques no relacionados con el mercado
a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8,
del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) celebró en el presente período de sesiones la quinta reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado (Comité de Glasgow).
2. El OSACT acogió con beneplácito:
 - a) La amplia participación de las Partes, los órganos, los representantes de los arreglos institucionales y los procesos pertinentes en el marco de la Convención y del Acuerdo de París y los observadores, incluidas las 14 presentaciones que realizaron, en el taller celebrado durante el período de sesiones coincidiendo con la quinta reunión del Comité de Glasgow¹ sobre los asuntos a que se hace referencia en el párrafo 15 c) de la decisión 17/CMA.5, así como el intercambio de opiniones centrado en el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir y formular enfoques no relacionados con el mercado (ENM), entre otras cosas sobre la mejora del acceso a diversos tipos de apoyo y la identificación de oportunidades de inversión y soluciones viables en apoyo de la consecución de las contribuciones determinadas a nivel nacional, que tuvo lugar en el taller², ejecutándose con ello las actividades del programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 8 b) ii) del anexo de la decisión 4/CMA.3;
 - b) La puesta en funcionamiento de la plataforma web de la Convención Marco para el registro y el intercambio de información sobre los ENM, denominada Plataforma de los ENM³, a que se refiere el párrafo 8 b) i) del anexo de la decisión 4/CMA.3, ejecutándose con ello las actividades del programa de trabajo previstas en dicho párrafo en relación con el

¹ Organizado de conformidad con la decisión 8/CMA.4, párr. 10 a).

² De conformidad con la decisión 17/CMA.5, párrs. 15 y 16.

³ <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/cooperative-implementation/Article-6-8/nma-platform/main/non-market-approaches>.



marco para los ENM a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3;

c) El uso constructivo de los grupos secundarios en la quinta reunión del Comité de Glasgow.

3. El OSACT tomó nota de:

a) El informe de la secretaría sobre el taller celebrado durante el período de sesiones coincidiendo con la cuarta reunión del Comité de Glasgow⁴, ejecutándose con ello las actividades del programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 8 b) ii) del anexo de la decisión 4/CMA.3;

b) El informe de síntesis de la secretaría sobre posibles temas para los grupos secundarios y los ENM existentes en el marco de las esferas de interés iniciales de las actividades del programa de trabajo⁵;

c) Las actualizaciones presentadas por la secretaría en la quinta reunión del Comité de Glasgow en relación con la Plataforma de los ENM, en particular:

i) La activación de las funciones clave en la Plataforma que permiten a los coordinadores nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París presentar y registrar información sobre los ENM;

ii) La publicación de un manual dirigido a los coordinadores nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París sobre la presentación y el registro de información sobre los ENM en la Plataforma;

iii) La notificación, al 12 de junio de 2024, de los nombres de 52 coordinadores para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París.

4. El OSACT invitó a las Partes que aún no hubieran notificado a la secretaría el nombre de sus coordinadores nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París a que lo hicieran a fin de que estos pudieran acceder a la Plataforma de los ENM.

5. El OSACT hizo notar el párrafo 32 de la decisión 1/CMA.5, que ponía de relieve la necesidad urgente de reforzar los ENM que fuesen integrados, holísticos y equilibrados, de conformidad con el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, en el contexto del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y de manera coordinada y eficaz, entre otras cosas mediante la mitigación, la adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, según procediera.

6. El OSACT alentó a las Partes a que definieran y presentaran sus ENM y a que proporcionaran información sobre el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir, formular o aplicar ENM en la Plataforma de los ENM.

7. El OSACT hizo notar el párrafo 4 de la decisión 8/CMA.4, en el que se pedía al Comité de Glasgow que realizara una evaluación acelerada y sencilla de los progresos y resultados de la primera fase de ejecución de las actividades del programa de trabajo en su sexta reunión, prevista para noviembre de 2024, con miras a proponer mejoras y a recomendar un calendario de ejecución para las actividades del programa de trabajo en la segunda fase.

8. El OSACT invitó a las Partes y a los observadores a que presentaran a través del portal destinado a las comunicaciones⁶, a más tardar el 31 de agosto de 2024, sus opiniones e información sobre el avance y los resultados de la primera fase de ejecución de las actividades del programa de trabajo, así como sus opiniones sobre posibles mejoras y recomendaciones de un calendario de ejecución para las actividades del programa de trabajo en la segunda fase, y pidió a la secretaría que organizara un grupo secundario en la sexta reunión del Comité de Glasgow para facilitar los debates a partir de esas comunicaciones.

⁴ FCCC/SBSTA/2024/5.

⁵ FCCC/SBSTA/2024/6.

⁶ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

9. El OSACT pidió también a la secretaría que:
- a) Añadiera enlaces al Centro y Red de Tecnología del Clima y al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en la Plataforma de los ENM en reconocimiento de su potencial para proporcionar apoyo tecnológico y de fomento de la capacidad para la definición y la formulación de ENM;
 - b) Organizara un taller, que incluyera mesas redondas, que debería celebrarse coincidiendo con la sexta reunión del Comité de Glasgow y centrarse, entre otras cosas, en:
 - i) Intercambiar información sobre los ENM presentados en la Plataforma de los ENM;
 - ii) Invitar a las Partes interesadas, a los órganos, los arreglos institucionales y los procesos pertinentes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París que tuvieran relación, entre otros ámbitos, con la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los donantes públicos multilaterales, bilaterales y de otro tipo, y las organizaciones privadas y no gubernamentales, a que proporcionaran información sobre el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir, formular o aplicar ENM para que dicha información se consignara en la Plataforma de los ENM;
 - c) Incluir, en su programa más general de fomento de la capacidad en relación con el artículo 6 del Acuerdo de París, actividades relacionadas con el programa de trabajo en relación con el marco para los ENM, de conformidad con el párrafo 21 de la decisión 8/CMA.4.
10. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 9 *supra*.
11. Pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
-